

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45-

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 12 Abril 1908.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinada la instancia suscrita por D. José Ramón de Torres, Inspector provincial interino de Sanidad de Cádiz, y D. Juan José del Junco y López, Subdelegado é Inspector municipal de Jerez, en solicitud de que se determine el funcionario sanitario á quien corresponde intervenir en la desinfección de los trapos que se dedican al comercio de exportación:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, dictando reglas para la circulación de trapos, por las que se impone á los dueños de los almacenes de estas mercancías la obligación de someterla á una rigurosa desinfección, imponiéndoles la multa consiguiente si así no lo cumplieren, y que los trapos sometidos á dicha medida profiláctica pueden circular libremente, siempre que el

conductor esté provisto del oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación:

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, por el que se encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros objetos, los servicios sanitarios:

Visto el art. 109, letra i), de la Instrucción general de Sanidad pública, incluyendo como perteneciente á la higiene municipal, las desinfecciones, aislamientos y demás medidas análogas para evitar la propagación de enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas:

Visto el art. 54 de la precitada Instrucción general de Sanidad pública, asignando especialmente á los Inspectores municipales la vigilancia de cuantos servicios se refieran á la higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas:

Visto el Reglamento de Sanidad exterior, por el que no se encomienda en ninguno de sus artículos á los Directores de Sanidad de los puertos la desinfección de los trapos que se exporten á los puertos españoles ó extranjeros:

Considerando que de las disposiciones citadas se deduce con toda claridad que el servicio de desinfección de los trapos objeto de tráfico pertenece á la higiene municipal, correspondiendo á sus respectivos Inspectores ó Jefes de Laboratorios de higiene inspeccionar y certificar la ejecución de la mencionada medida profiláctica;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde á los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus Delegados, practicarán las des-

infecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar á las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados á su embarque á los Directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los recurrentes que firman la instancia de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

(Gaceta 11 Abril 1908)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA

Movimiento social de la población.

En el BOLETIN OFICIAL de 28 de Enero último se publicó una Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de igual mes, para que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico haga la estadística del movimiento social de la población de todos los Ayuntamientos de España, disponiendo que se inscriban en cédulas especiales, nominal y circunstancialmente, los habitantes que adquieran ó pierdan la condición de residencia, y en general, los que emigren ó inmigren, y en cuanto sea posible, los que trasladen su domicilio de una vivienda á otra en cada Ayuntamiento.

Para cumplir lo dispuesto en la citada Real orden, la Sección de Estadística de esta provincia circuló, por medio del BOLETIN OFICIAL de 4 de Febrero, las Instrucciones y modelos á que había de ajustarse este importante servicio, teniendo en cuenta los preceptos todos de la Real orden mencionada, y en especial el que se refiere á los casos á que ha de limitarse la inscripción de los traslados de domicilio.

En el número de este periódico oficial, correspondiente al 6 de Febrero hice presente á los señores Alcaldes el deber en que están de cumplir puntualmente las instrucciones del Jefe provincial de Estadística, encargándoles que no descuiden en modo alguno dicho cumplimiento, á fin de no incurrir en las consiguientes responsabilidades. Entre dichas instrucciones están la de proveerse las Corporaciones municipales del número y clase de impresos necesarios para participar á aquel funcionario los casos que ocurran de los que se enumeran en su circular, y la de remitir en los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan los hechos las cédulas que se hayan diligenciado, ó el parte negativo si no se hubiera registrado caso alguno.

Con plausible celo, gran número de Municipios de la provincia, encontrándose entre ellos el de la capital, han realizado el servicio que nos ocupa; pero desgraciadamente los que figuran á continuación están malogrando los esfuerzos de los anteriores, dejándolo incumplido, á pesar de los recuerdos

que les han sido dirigidos en los números 42 y 67 de este periódico oficial.

Por lo tanto, advierto á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos que el día 20 del corriente saldrán de esta capital Comisionados de mi Autoridad, para implantar en las respectivas localidades el servicio de que se trata, á costa de los Alcaldes que aquel día continúen en descubierto, y se lo participo por medio de esta circular á fin de que no aleguen ignorancia.

Ayuntamientos en descubierto.

Alpartir, Anento, Azuara, Bárboles, Berdejo, Boquiñeni, Bordalba, Cabañas, Caspe, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cimballa, Cube, Cuerlas (Las), Encinacorba, Fréscano, Jaulín, Layana, Mainar, Maluenda, Mara, Monegrillo, Murero, Nombrevilla, Novallas, Novillas, Olivés, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pinseque, Pozuelo (El), Sástago, Tarazona, Torrelapaja, Torresas, Tosos, Urrea de Jalón, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Vera, Vierlas, Villanueva de Gállego y Villar de los Navarros.

Zaragoza 13 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de cuatro caballerías desaparecidas del pueblo de Marateron, el día 10 del actual, de las señas siguientes: Una yegua, cana oscura, siete años, alzada unas siete cuartas, descalza mano izquierda. Una mula, cuatro años, alzada seis y media cuartas, pelo negro. Otra mula, tres años, acastañada. Otra mula vieja y coja de la mano derecha, pelo moreno, á corros pelada. Las tres primeras con cabazón.

Zaragoza 13 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Secretario-Contador de la Casa de Socorro de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella presenten las solicitudes en la secretaría municipal, hasta las doce del día 24 de los corrientes, debiendo acreditar los aspirantes la edad de veintidós á treinta y cinco años, buena conducta y aptitud física para desempeñar el cargo, pudiendo además presentar los méritos que estimen pertinentes y sujetarse á los ejercicios de oposición que versarán sobre caligrafía, ortografía, aritmética, sistema métrico decimal, Reglamento de la Beneficencia municipal y extracto de un expediente.

Se advierte que los haberes que en el año actual devengue el nombrado, no podrá percibirlos hasta el año 1909.

Zaragoza 11 de Abril de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Sección de Instrucción, Beneficencia é Higiene.

Necesitando adquirir esta Sección ciento veinte casacas con destino á los barrenderos de las brigadas del servicio de limpieza pública, se abre concurso para la confección de dichas prendas, con el tipo en baja de siete pesetas cada una y con arreglo al modelo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en dicha dependencia, en pliego cerrado, hasta las doce del día 24 de los corrientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Zaragoza 11 de Abril de 1908.—El Presidente, Francisco Javier Aznárez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

RELACION de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Alpartir.

| | | |
|------------|----------------------------------|----------------|
| Presidente | D. Antonio Gascón | Alcalde. |
| Vocales... | Fernín Gómez | Concejal. |
| > | Antonio Tomás Romo | Idem. |
| > | José Aznar Esteruelas | Médico. |
| > | Antonio Villasana | Farmacéutico. |
| > | Baldomero Gombau | Párroco. |
| > | Francisco María Palacio | P. de familia. |
| > | Timoteo Pascual Palacios | Idem. |
| > | D. ^a Manuela Palacios | Madre de ídem |
| > | Raimunda Pescador | Idem. |

Cubel.

| | | |
|------------|---|----------------|
| Presidente | D. Evaristo Tornos Andrés. | Alcalde. |
| Vocales... | Ignacio Roy Gonzalo | Concejal. |
| > | Cosme Ruiz Asensio | Idem. |
| > | Felipe Gasca López | Médico. |
| > | Adelaido Ramírez Pelarda | Párroco. |
| > | Juan Yagüe Abad | P. de familia. |
| > | Tomás Yagüe Orned | Idem. |
| > | D. ^a Hilaria Casas Baquedano | Madre de ídem |
| > | Cayetana Ruiz Asensio | Idem. |

Orcajo.

| | | |
|------------|-------------------------------|----------------|
| Presidente | D. Pedro Valenzuela Guillén | Alcalde. |
| Vocales... | Vicente Casas | Concejal. |
| > | Santiago Lorente | Idem. |
| > | Manuel Lozano | Médico. |
| > | Teodoro Sebastián | Párroco. |
| > | Félix Soler | P. de familia. |
| > | José Marco | Idem. |
| > | D. ^a Blasa Herrero | Madre de ídem |
| > | María Valenzuela | Idem. |

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por doña Virgilia Sancho Escuer, soltera, mayor de edad, vecina de Zaragoza, para que se inscriban á su nombre, en el Registro de la propiedad de este

partido, las siguientes fincas, sitas en esta ciudad:

1.^o Mitad indivisa de una casa, señalada con el número uno de gobierno, de la calle de San Torcuato, con puerta también á la calle de las Escuelas; no consta su medida superficial, y linda por el frente con corral de la misma, por derecha entrando con casa de herederos de D. Juan Francisco Sanchó, por izquierda con otra de D. Vicente Esteban y por espalda con la de Antonio Díaz. La otra mitad indivisa de dicha finca pertenece á D. Emilio Sanz Colmenares, vecino de Calatayud.

2.^o Casa, señalada con el número cuatro de gobierno, en la calle de las Escuelas, cuya medida superficial no consta; confrontaba con casa de Pedro Morlanes y otra del Hospital de hombres, y hoy linda por la derecha entrando con otra de don Casto Jimeno, por la izquierda con la de Mariano Zugasti y por la espalda con corrales de Estanislao Blasco.

3.^o Campo, regadío, en la partida de Asnamuerta, de cuatro hanegadas de cabida, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; lindaba con otros de Petra Coley, Manuela Lázaro y acequia, y hoy al Saliente con brazal de riego, al Mediodía con campo de herederos de Mariano Micheto, al Poniente con los herederos de Joaquín Muñoz y al Norte con otro de D. Gregorio Calmarza.

4.^o Huerta, en la partida de Campiel, de dos hanegadas y media de cabida, ó sean treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; lindaba con otra de San Pedro, río y camino, y hoy al Saliente con otra de D.^a Francisca Santa Cruz, viuda de D. Marcos Martínez; al Mediodía con río Jalón, al Poniente con barranco y al Norte con camino de Embid.

En cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia llamando á todos los que se crean con algún derecho á las referidas fincas, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y reclamarlo justificándolo debidamente; apercibiéndoles que de no verificarlo se aprobará el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por Simón Rodríguez Abián, para que se inscriba á su nombre y al de su esposa María Yagüe Andrés, vecinos de esta ciudad, en el Registro de la propiedad del partido, una casa con corral, situada en la calle de Soria, esquina á un callejoncito, sin número, de esta ciudad, compuesta de dos pisos con el firme, cuya medida superficial se ignora, la cual confrontaba antes con otra de Alberto Melús y en la actualidad linda por derecha entrando con casa de Rufino López, por izquierda con la de Antonio Melús, por espalda con la de Melchor Torcal y por frente con carretera de Soria, en cuyo expediente

se dictó en veintiocho de Junio de mil novecientos seis, auto aprobando la información practicada y mandando hacer en el Registro de la propiedad la inscripción solicitada; y pasadas las diligencias al Sr. Registrador las devolvió con certificación, apareciendo asientos de dominio á favor de los cónyuges Hilario Rodríguez y Josefa García y D. Fernando Cristóbal Calvo; y habiendo fallecido dichas personas é ignorándose quienes sean sus herederos; por providencia de hoy tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando á todos los que se crean con algún derecho á la referida finca, para que en el término de diez días siguientes al de su inserción, comparezcan á deducirlo y reclamarlo ante este Juzgado, apercibiéndoles de que transcurrido dicho término sin verificarlo se aprobará de nuevo el expediente mandando hacer la inscripción solicitada y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á seis de Abril de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

Bilbao.

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, del distrito del Centro;

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Latorre Lagarda, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Rafaela, de estado soltero, natural de Zaragoza, de profesión vendedor ambulante, vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber las conclusiones provisionales del ministerio fiscal, en causa seguida por tentativa de expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Luis Latorre Lagarda, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á dos de Abril de mil novecientos ocho.—Pedro Martínez.—Ante mí, Julio Eucero.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diecinueve;

Habiendo faltado á concentración el recluta de este regimiento Romualdo Bailó Abadía, natural de Biota, provincia de Zaragoza, hijo de José y Angela, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro quinientos cincuenta y siete milímetros, cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, y á quien me hallo instruyendo expediente por la mencionada falta; usando de la jurisdicción

que me concede el Código de justicia militar, la primera requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado; que tiene su residencia en el Castillo de la Aljafería en esta plaza, á fin que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á tres de Abril de mil novecientos ocho.—Celedonio Martín.—Por su mandato, Sargento Secretario, Agustín Ara.

Barcelona.

D. Francisco Roca Llovet, primer Teniente de batallón Cazadores Mérida, número trece, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al soldado Nicasio González Pérez;

Haciendo el uso que me concede la Ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Nicasio González Pérez, soldado de este batallón, hijo de Pedro y de Andrea, natural de Mallón, provincia de Zaragoza, vecindado en Cenicientos (Logroño), de estado soltero; edad cuando empezó á servir veinte años, oficio labrador, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros, cuyas señas se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), en esta ciudad de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente, que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 1.º de Febrero del año actual (*Diario Oficial*, número treinta y uno); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—El Sargento Secretario, Ricardo Sistol Cagigas.—Visto bueno.—El Juez instructor, Roca.